

# DECRETO LEY

## Autorizan a los Delegados Especiales de la Superintendencia de Banca y Seguros a transferir un inmueble de propiedad del Banco Industrial del Perú en liquidación, a favor del MEF

DECRETO LEY N° 25586

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.**- Autorízase a los Delegados Especiales de la Superintendencia de Banca y Seguros, designados por Resolución SBS N° 748-91, a transferir, por excepción, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 535 - Lima, de propiedad del Banco Industrial del Perú en Liquidación.

**Artículo 2°.**- El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de noventa (90) días útiles desde la fecha de vigencia del presente Decreto Ley, procederá a inscribir provisionalmente la propiedad transferida según el artículo procedente en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima, sin otro requisito que su propia Declaración Jurada de Autovalúo y el acta de transferencia suscrita con el Banco Industrial del Perú en Liquidación.

La inscripción provisional tendrá una vigencia de noventa (90) días útiles, a cuyo término, y cumplidos los requisitos que formalicen dicha inscripción, se convertirá en definitiva, quedando exonerada del pago de derechos registrales.

**Artículo 3°.**- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, bajo la modalidad de contratación pública por invitación y con dispensa de lo dispuesto en los Artículos 19°, 20°, 21°, inciso d) del Artículo 66° y Artículo 70° de la Ley N° 25888, proceda a efectuar la adquisición de bienes y contratación de servicios temporales especializados para la remodelación y refacción de las instalaciones del inmueble transferido en el Artículo 1° del presente Decreto Ley.

**Artículo 4°.**- Deróganse, modifícanse o déjanse en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

**Artículo 5°.**- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidencia del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA  
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidencia del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LAU KONG  
Ministro de la Presidencia